

INFORME DE SECRETARIA: A disposición de la señora Jueza, con la Liquidación de Sociedad Conyugal el expediente digital, presentada por mensaje de datos.

Que mediante Auto 562 de 4 de marzo de 2024, se requirió al apoderado de la interesada para que en el término de un (1) día, allegara copia en formato pdf, de la demanda, el poder y los anexos, en atención a que los presentados se encuentran borrosos e ilegibles.

Que la decisión fue notificada personalmente al doctor LUIS EDUARDO LOZADA CONDE, pibes3@hotmail.com, el día 4 de marzo de 2024.

Hasta la fecha no se dio cumplimiento a la orden impartida. Para proveer.

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).-

LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). –

Auto:	639
Actuación:	Liquidación de Sociedad Patrimonial
Demandante:	Claudia Jeannette Lozada Conde
Demandado:	Jose Ever Herrera Rojas
Radicado:	76-001-31-10-001-2023-00661-00
Providencia:	Auto inadmite demanda

Visto del informe que antecede y revisada la demanda de Liquidación de Sociedad Patrimonial, CLAUDIA JEANNETTE LOZADA CONDE, a través de apoderado, dirigida contra el señor JOSE EVER HERRERA ROJAS; sociedad que fue declara disuelta mediante Sentencia 163 de 26 de noviembre de 2020,

proferida en el proceso de DECLARACIÓN DE LA EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES Y DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL, radicación 76001311000120180014100.

Revisada la demanda conforme lo dispone el artículo 82, 83, 84, 90, 488 y 489 de Código General del Proceso y artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, se observa algunas falencias que impiden su admisión, las cuales se determinan como sigue:

1. La demanda, el poder y los anexos se encuentra borrosos e ilegibles, los cuales deben aportarse en formato pdf.

En consecuencia, se inadmitirá la demanda y se concederá el término de cinco (5) días para subsanarla so pena de rechazo.

Por lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI.**

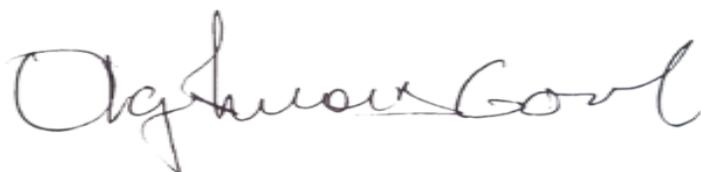
RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de Liquidación de Sociedad Patrimonial formulada por la señora CLAUDIA JEANNETTE LOZADA CONDE, en contra del señor JOSE EVER HERRERA ROJAS, por las razones expuestas en la parte considerativa.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días, para subsanar la demanda, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE

JUEZA



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE

CALI

SECRETARIA

ESTADO No. 045

EN LA FECHA 14 DE MARZO DE 2024

NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR SIENDO

LAS 8:00 A.M.

La Secretaria,

FIRMA EXCLUSIVA SOLO PARA ESTADOS

LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN